



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Secretaría de Reclamos

REG.: 77027 de 12.12.2012
R-510-2012 Secretaría Reclamos

RESOLUCION N°: 439

Reclamo N° 1228 de 13.08.2012,
Aduana San Antonio.
DIN N° 6570147593-8 de 29.06.2012
Resolución de Primera Instancia N° 173
de 26.10.2012
Fecha de notificación 29.10.2012

Valparaíso, 05 ABR. 2013

Vistos y Considerando:

La sentencia consultada de fojas veinte (20) y siguiente, los demás antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas

Se resuelve:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

Secretario

AAL/JLVP/MHH/mhh

19.12.12

R 510-12



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Administración Aduana San Antonio
Unidad Controversias



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 173

SAN ANTONIO, octubre 26 de 2012

VISTOS:

El Reclamo Nº 1228 / 13.08.2012, interpuesto de conformidad al Artículo 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, por el Sr. Manuel Fernández M., Agente de Aduanas, en representación de IMP. DISTRIB. Y COMER. CODMISA LTDA., solicitando dejar sin efecto el cargo formulado a su representado.

La Declaración de Ingreso Import. Ctdo/Antic. Nº 6570147593-8 / 29.06.2012, a fojas ocho (8).

El Cargo Nº 506983 / 07.07.2012, emitida a los Srs. IMP. DISTRIB. Y COMER. CODMISA LTDA, RUT Nº 77.214.560-8, de fojas cinco (5).

El Informe del Fiscalizador Sr. Ramón Lemus Morales, que rola a fojas dieciséis a la diecisiete (16 a la 17).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Destinación se declararon en un ítem las mercancías; Vidrio Flotado; GAS-F; 3300 X 2140 X 5 MM; Incoloro; Código Arancel 7005.2990.

Que, el recurrente en su presentación a fs. 1 manifiesta que; "Que, se hacer presente a usted que lo importado por los señores IMP. DISTRIB. Y COMER. CODMISA LTDA., corresponde a Vidrio Flotado de espesor 5 MM por lo que su clasificación procede por partida arancelaria 7005.2990, la cual se encuentra negociada en el TLC-CHCHI en la posición 7005.2930 con un 1,80% de pago por concepto de derechos advalorem y que de acuerdo a lo declarado y aplicado en la Declaración de ingreso Nº 6570147593-8 de fecha 29.06.2012 está correcto conforme a lo dispuesto en la norma de TLC-CHCHI."

Que, en su Informe el Fiscalizador a fs. 17, manifiesta; "Que en base a los documentos revisados y tenidos a la vista y que de conformidad a lo indicado correspondería la Partida Arancelaria señalada por el Sr. Agente de Aduanas." Concluyendo que es procedente dejar sin efecto el cargo formulado.

Que, conforme a lo señalado en el Oficio Circular N° 01203 de 17.12.1999 de la Dirección Nacional de Aduanas en su numeral 18, se ha determinado que no existen argumentos del reclamante y del informante que determinen hechos controvertidos respecto de los cuales no hay coincidencia en cuanto su naturaleza o circunstancia, que además sean substanciales y pertinentes, motivo por el cual no se ha solicitado Causa a Prueba.



Que, de los antecedentes que rolan en autos resulta evidente para este Tribunal que existió un error en la emisión del cargo materia de la presente controversia, toda vez que el informante concluye que la clasificación otorgada por el recurrente es correcta; Procede en consecuencia dejar sin efecto el cargo formulado.

TENIENDO PRESENTE:

Los antecedentes que obran en esta causa, las facultades que me confiere el art. 17 del D.F.L. 329/79 y lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- DEJESE SIN EFECTO, denuncia N° 506983 / 01.07.2012, emitida a los Srs. IMP. DISTRIB. Y COMER. CODMISA LTDA, RUT N° 77.214.560-8

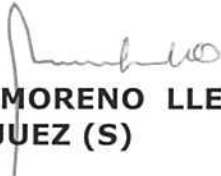
2.- ELEVENSE, los antecedentes en consulta al Juez Director Nacional.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,


MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

TMLL/mac.-
cc. Correlativo.
Controversias (2)
Interesa




TERESA MORENO LLERMALY
JUEZ (S)



Angamos 1190
San Antonio/Chile
Teléfono (35) 200016
Fax (35) 200019